



SECRETARIA: Roldanillo, 11 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez la presente demanda que nos correspondió por reparto. Se deja constancia que consultada la página web de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, se constató que la abogada no registra sanción alguna. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00022-00
Proceso: Sucesión Intestada
Demandantes: Rafael Antonio García Domínguez y otros
Causantes: Isaías García Rojas y Hortensia Domínguez de García
Auto: 0273

Revisada la demanda antes descrita, observa la Instancia que la misma presenta las siguientes falencias:

1. Se pretermitió lo ordenado en el artículo 489-6 del CGP, dado que el avalúo de los bienes relictos no se presentó conforme los lineamientos del artículo 444 ibídem.
2. No se acredita que los inmuebles con matrículas inmobiliarias 380-56502 y 380-56512 posean una misma ficha catastral.
3. Se relacionó como pasivo la suma de \$15.000.000 por concepto de impuesto predial, sin embargo, no se aportaron los soportes de dicha deuda, como lo exige el artículo 489-5 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda Declarativa a que hace referencia el encabezado de este proveído.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER a la abogada María López Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.870.779 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 244.661 del C. S. de la Judicatura, como apoderada de los demandantes conforme al poder conferido.



NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **14 DE FEBRERO DE 2022** Notificado
por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3706aa46969d6e079823e0c4367334ab12c7d5361109d98a3b9ab9023178a2de**

Documento generado en 11/02/2022 04:07:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>